

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14885.-

VISTO:

El Expediente N° CD-207-B-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9375 se creó el Registro Único de Nombres de Calles y Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén, el cual depende de la Dirección General de Catastro, SITUN y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén. Esta norma fue posteriormente modificada con el fin de facilitar su comprensión y mejorar el proceso para asignar nombres a calles y espacios públicos.

Que es necesario establecer un criterio claro y vinculante respecto a los nombres y acontecimientos propuestos. En la actualidad, debido al uso del término "podrá" en el texto normativo, se han asignado nombres a calles y espacios públicos en honor a personas que aún están vivas o que pertenecen a la actualidad social, lo cual puede generar inconvenientes.

Que este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 14384, que establece el reconocimiento y distinción de personas con vida y actividades de interés municipal. Sin embargo, sería prudente esperar un tiempo razonable antes de otorgar nombres a calles o espacios públicos, para valorar desde una perspectiva histórica si la persona o el acontecimiento propuesto realmente reflejan el sentido y la trascendencia que se busca conferir a dicho acto de nominación.

Que el nombramiento de calles y espacios públicos implica una relevancia técnica y jurídica considerable, ya que los ciudadanos deben consignar su dirección, calle y número en diversos registros públicos, tales como el Documento Nacional de Identidad, los títulos de propiedad, los registros de vehículos, entre otros.

Que nombrar una calle o espacio público en reconocimiento a una persona viva, aunque se verifique su conducta positiva en el momento de la propuesta, no garantiza que en el futuro dicha persona mantenga una trayectoria intachable. Esto podría generar conflictos o descontento entre los vecinos frentistas si, por algún motivo, la figura pública en cuestión es objeto de controversia.

Que otras ciudades, tanto del país como del exterior, toman precauciones similares a la hora de asignar nombres a espacios públicos, requiriendo un período de tiempo suficiente para evaluar la relevancia histórica y la aceptación social de la persona o evento en cuestión.

Que, como mecanismo de participación, las propuestas podrán proceder de las y los vecinos, sociedades vecinales, organizaciones de la sociedad civil (Osc) o cualquier entidad pública o privada radicada en la Ciudad de Neuquén.


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2024 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2024, del día 05 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2024, celebrada por el Cuerpo el 12 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el Registro Único de Nombres de calles y espacios públicos de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): Los nombres de calles, plazas y demás espacios públicos podrán ser propuestos por vecinos y vecinas, sociedades vecinales, organizaciones de la sociedad civil (Osc) o cualquier entidad pública o privada radicada en la Ciudad de Neuquén, siempre y cuando a la fecha de la propuesta dichos espacios se encuentren innominados.-

ARTÍCULO 3º): Los nombres deberán procurar coherencia con los preexistentes en su toponimia, con el fin de preservar la identidad y el contexto cultural del área en cuestión. Asimismo, se buscará que los nombres seleccionados sean funcionales para una rápida identificación y ubicación de los espacios. Se dará preferencia a aquellos nombres que surjan de un acuerdo entre los vecinos, a fin de promover la convivencia, el consenso barrial y los valores de unidad e integración vecinal.-

ARTÍCULO 4º): La asignación de nombres a espacios públicos innominados deberá garantizar una representación equitativa entre personalidades femeninas y masculinas, promoviendo así la igualdad y paridad de género, y rescatando el aporte histórico de las mujeres a la sociedad.-

ARTÍCULO 5º): Los cambios en los nombres de calles sólo serán permitidos para subsanar errores.-

ARTÍCULO 6º): Para la elección de nombres se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La denominación tradicional o autóctona del lugar.
- b) Sucesos o hechos históricos ocurridos en el lugar o sus cercanías, ya sea en la Ciudad, la Provincia, la Nación o en el ámbito internacional.
- c) El nombre de una persona destacada por su actuación en la vida pública del lugar, la Ciudad, la Provincia, la Nación o el mundo.
- d) El nombre de un lugar, Ciudad Argentina o extranjera, o Nación, en homenaje a sus habitantes.
- e) Cualquier otro nombre que cumpla con los requisitos establecidos en esta normativa.-


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): Si la propuesta de nombres de calles, plazas u otros espacios públicos se refiere a personas humanas, debe tratarse de personas fallecidas, que hayan sido reconocidas públicamente por su destacada trayectoria y compromiso social en el ámbito municipal, provincial o nacional. Asimismo, deberá haber transcurrido un período mínimo de 2 (dos) años desde su defunción.-

ARTÍCULO 8º): En el caso de que la propuesta se refiera a hechos o acontecimientos históricos, gestas, lugares o entidades que hayan tenido reconocimiento público, deberá haber transcurrido un período no inferior a 2 (dos) años desde que ocurrieron o se fundaron.-

ARTÍCULO 9º): Cuando la propuesta sea presentada por un vecino de manera personal, se dará participación a la sociedad vecinal que dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles para emitir su opinión. Transcurrido el plazo mencionado, la propuesta quedará tácitamente avalada. En aquellos casos en que no exista representación vecinal, el proceso de participación ciudadana será impulsado por el Órgano Ejecutivo Municipal, promoviendo la participación activa de las y los vecinos.-

ARTÍCULO 10º): Previo a la sanción de la ordenanza de aprobación de la propuesta, el Concejo Deliberante solicitará la intervención del Registro Único de Nombres, dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de verificar la existencia o no de un nombre previamente registrado. La participación de la Dirección General de Catastro, SITUN (Sistema de Información Territorial Urbano de Neuquén) y Agrimensura del Municipio será obligatoria en este proceso.-

ARTÍCULO 11º): No podrán ser propuestas las siguientes nominaciones:

- Nombres de personas que se encuentren vivas o que hayan fallecido en un período inferior a 2 (dos) años.
- Nombres de hechos, lugares o acontecimientos ocurridos o fundados en un período inferior a 2 (dos) años.
- Nombres de personas condenadas por delitos.
- Nombres de personas condenadas como autoras, partícipes (en cualquier grado), instigadoras o encubridoras por delitos de lesa humanidad.
- Fechas o nombres que conmemoren sucesos históricos que se encuentren en contradicción con la defensa y protección de los valores fundamentales de la vida, la dignidad humana y el sistema democrático.-

ARTÍCULO 12º): DERÓGANSE las Ordenanzas N° 9375, 12996 y 14230.-

ARTÍCULO 13º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-207-B-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N° 14885 / 20
Promulgada por Decreto N° 0030 / 2025
Expte. N° CD-207-B-2024
Obs.: